 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

CONVOCATORIA Nro. 002

ENCARGO DE DIRECTIVO (A) DOCENTE COORDINADOR (A) ADICIONAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO (N)

DE: Secretaría de Educación de Nariño.

PARA: Docentes en propiedad de los establecimientos educativos del Departamento de Nariño.

FECHA: 26 MAR 2026

Esta Entidad informa que se ha identificado la necesidad de proveer, mediante encargo, una vacante provisional para el cargo de Directivo Docente Coordinador(a) adicional en la Escuela Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús del municipio de San Pablo (N). Dicha actuación se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1236 de 2020, "por el cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 3 Parte 3 Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes".

Dentro del precitado Decreto, en relación con la prestación del servicio en las Escuelas Normales Superiores, en el artículo 2.3.3.7.1.3, se establece qué:


Las Escuelas Normales Superiores son instituciones educativas que prestan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media y que están autorizadas para ser formadoras de docentes de educación inicial, preescolar y básica primaria o como directivo docente - director rural, mediante el programa de formación complementaria. La naturaleza de las Escuelas Normales Superiores se caracteriza por: i) la integralidad y articulación de todos sus niveles y el programa de formación complementaria, como laboratorio de formación pedagógica; ii) el reconocimiento del desarrollo integral de la infancia como centro de la formación que imparten a sus educandos; iii) la reflexión permanente sobre el papel de los principios pedagógicos y procesos de formación, extensión, investigación y evaluación; iv) la fundamentación y la práctica pedagógica que permite el diseño y desarrollo de diversas estrategias para el proceso de desarrollo y aprendizaje de los niños, las niñas y los adolescentes.

Por su parte, el artículo 2.3.3.7.4.1 del mismo cuerpo normativo, en relación con la distribución de la planta docente para este tipo de instituciones, estipula qué:

La ubicación del personal docente de la educación media y el programa de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores oficiales se asignará según parámetro de 1,7 docentes por grupo, el cual se aplicará para las plantas docentes que se financien con recursos del Sistema General de Participaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.4.6.1.2.3 del presente Decreto, se asignará un Coordinador adicional por cada Escuela Normal Superior oficial, el cual se encargará de las acciones relacionadas con la práctica pedagógica y la investigación de las Escuelas Normales Superiores.

En atención a lo anterior, el (la) directivo (a) docente coordinador (a) que se designe en encargo desarrollará acciones relacionadas con la práctica pedagógica, la investigación y el apoyo al Programa de Formación Complementaria en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús**. En concordancia con la presente convocatoria, y con el

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

fin de garantizar los derechos de carrera de los educadores, podrán postularse los **docentes** vinculados en propiedad con experiencia laboral docente en una Escuela Normal Superior de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

Según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las secretarías de educación departamentales y distritales, entre ellas la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia. Por su parte, la Ley 715 de 2001 en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley".

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre del 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en la Secretaría de Educación Departamental las funciones de: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".


El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, señala que el educador escalafonado en servicio activo puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por la figura de encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios y otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Decreto 1278 de 2002, en lo relacionado a la figura de encargo, establece: " Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no a las propias de su cargo, los cargos Directivos Docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular y en caso de vacante definitiva podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El artículo 2.4.6.3.13 del Decreto Nacional 2105 de 2017, respecto al proceso de encargo de los empleos de directivos docentes, establece que:

El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:
 - a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
 - b) Encargo de director rural: docente.
 - c) **Encargo de coordinador: docente.**
2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002".

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 5
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular Nro. 201700000027 del 09 de febrero de 2017, emitió instrucciones para la provisión de empleos de directivos docentes mediante la figura de encargo.

En el artículo 3° de la Resolución 1799 de 30 de mayo de 2018 expedida por la SED Nariño, se establecen los requisitos generales para participar en el proceso de convocatoria y selección para el cargo de directivos docentes, en los siguientes términos:

Estar nombrado en propiedad en la planta de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en un empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, así:

- a) Encargo de rector: director rural
- b) Encargo de director rural: docente
- c) Encargo de coordinador: docente**

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo (de acuerdo a lo establecido en la Resolución número 003842 del 18 de marzo de 2022)

3. Que no tenga sanción disciplinaria alguna


4. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

5. Que se demuestre contar con las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo, para lo cual se aplicara el protocolo establecido por la entidad”.

Bajo las anteriores prerrogativas normativas se informa que, una vez fijadas las postulaciones de las y los docentes en el presente proceso, se acogerán al procedimiento que ha adoptado la Secretaría de Educación Departamental de Nariño en el protocolo contenido en la Resolución 0406 de 17 de febrero de 2017 de la Gobernación de Nariño (modificado por la Resolución número 1799 de 30 de mayo de 2018), para proveer de manera transitoria y excepcional mediante encargo, las vacantes definitivas y temporales de los cargos de rector, director rural y coordinador, de las instituciones educativas oficiales del Departamento de Nariño.

Teniendo en cuenta que la presente convocatoria se realiza para proveer, mediante encargo, un empleo coordinador regulado por norma especial, orientado al funcionamiento de una institución educativa normalista y con la función particular de desarrollar acciones relacionadas con la práctica pedagógica y la investigación en las Escuelas Normales Superiores, conforme a lo establecido en el artículo 2.3.3.7.4.1 del Decreto 1236 de 2020; se precisa que los requisitos de experiencia docente señalados en el manual de funciones vigente para acceder al cargo de coordinador deberán acreditarse específicamente en instituciones normalistas.

La Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente ha informado sobre la existencia de una vacante para la provisión del cargo de **Coordinador**, de conformidad con la planta de personal autorizada y viabilizada por el Ministerio de Educación. Dicho cargo será destinado a atender la necesidad del servicio en la institución educativa normalista, garantizando así la adecuada prestación del servicio educativo.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

REQUISITOS PARA EL OCUPAR EN ENCARGO EL EMPLEO DE DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR ADICIONAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO

FORMACIÓN ACADÉMICA

- i. Licenciado en Educación.
- ii. Profesional No Licenciado cualquiera sea su área de formación.

b) De Experiencia Profesional Mínima

Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:


1. Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,
2. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y,

Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

Se reitera que la experiencia profesional educativa descrita y exigida anteriormente, conforme a lo establecido en la Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, mediante la cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de docentes y directivos docentes, deberá acreditarse de manera exclusiva en instituciones normalistas debidamente reconocidas en esta categoría. Tales acreditaciones laborales se verificarán de acuerdo con certificaciones laborales expedidas por las correspondientes instituciones educativas normalistas que deberán allegarse por parte de los postulantes en las fechas indicadas, y se comprobarán con la información que reposa en los sistemas de información laboral docente que maneja esta Entidad.

Las postulaciones deben presentarse en las fechas y dirección que se relacionan a continuación.

MEDIO DE DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Página web de la Secretaría de Educación de Nariño
FECHA DE INICIO DE LA CONVOCATORIA	6 de abril de 2026
FECHA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS/MEDIO DE RECEPCIÓN DE LAS POSTULACIONES A LA CONVOCATORIA	Inicio desde 6 al 8 de abril de 2026, a las 6:00p.m. página web de la Secretaría de Educación de Nariño, www.sednariño.gov.co enlace SAC SACV2 RADICACION, para ello se solicita hacer uso del usuario y contraseña y en caso de no tenerlo se solicita Registrarse en la plataforma SACV2. O pueden postularse a través de la Oficina de Atención al Ciudadano.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 5 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Desde el día 9 al 15 de abril de 2026
PUBLICACION DE RESULTADOS	Del 16 al 17 de abril de 2026
TERMINO PARA PRESENTAR RECLAMACIÓN	Del 20 al 21 de abril de 2026
RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES	Del 22 al 24 de abril de 2026
EXPEDICION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ENCARGO	El 25 de abril de 2026


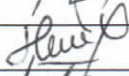
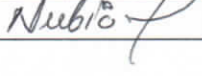
Se recuerda que no se aceptarán solicitudes presentadas de manera extemporánea. Las solicitudes presentadas por fuera del término se rechazarán de plano.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

26 MAR 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación del Departamento de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Revisó: Johana Yépez Trejos P.U.G.2 Recursos Humanos		
Proyectó: Nubia Moreno Enríquez P.U.G.2 Recursos Humanos		